



GACETA DE MADRID

Año CCXLIII.—Núm. 204

Viernes 22 de Julio de 1904.

Tomo III.—Pág. 255

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Hacienda:

Leyes sobre ampliación y concesión de créditos. Reales decretos de personal.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real orden declarando útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza las obras que se expresan en la relación que se acompaña. Otra declarando de utilidad para las Escuelas de primera enseñanza la Cartilla marítima de que es autor D. José Pérez Carreño.

Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:

Real orden resolutoria de un recurso de alzada interpuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia de Lugo contra un acuerdo del Gobernador civil de dicha provincia.

Administración central:

Consulado de España en Oporto. — Relación de los súbditos españoles inscritos en este Consulado

que están sujetos a la responsabilidad del servicio militar.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los Navegantes. *Dirección general del Tesoro público.*—Extravío de un resguardo.

Dirección general de la Deuda.—Resultado de la subasta para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior.

Llamamiento de pago y entrega de valores que se expresan.

Subsecretaría del Ministerio de Instrucción pública.—Arreglo escolar provisional de la provincia de Alicante.

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.—Admisión de valores a la cotización oficial.

Administración provincial:

Intervenciones de Hacienda de Alicante y Cuenca.—Extravío de resguardos.

Administración de Hacienda de la provincia de Alicante.—Relación de los Médicos que se han provisto de patente para el ejercicio de su profesión.

Universidad de Valladolid.—Concurso para proveer dos plazas de Ayudantes sin retribución.

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao. Exámenes de ingreso.

Administración municipal.

Ayuntamiento de Madrid.—Subasta para contratar el servicio de conducción de cadáveres á los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena y civil del Este.

Edictos de varios Ayuntamientos en averiguación del paradero de los individuos que se expresan.

Administración de Justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

Balances de Sociedades publicados conforme al artículo 157 del Código de Comercio. Sociedad Valenciana de Tranvías.

Parte no oficial.

Anuncios, santoral y espectáculos.

Pliegos 15 y 16 de sentencias de la Sala de lo civil, tomo II del presente año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en la ciudad de San Sebastián sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

LEYES

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que los Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se amplía en 100.000 pesetas, ó sea hasta 150.000, el crédito de 50.000 concedido por la ley de 2 de Abril último al presupuesto vigente del Ministerio de la Gobernación para el sostenimiento del Hospital de epidemias establecido en el Cerro del Pimiento.

Art. 2.º El expresado importe de 100.000 pesetas se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda.

Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 200.000 pesetas á un capítulo adicional de la sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», del presupuesto del corriente año económico para obras de calefacción del edificio de la Biblioteca Nacional, Archivo Histórico y Museos. El remanente que pueda resultar de dicho crédito á la terminación del ejercicio se transferirá al presupuesto del año próximo con la misma aplicación.

Art. 2.º El citado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda.

Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un crédito extraordinario de 178.871 pesetas 52 céntimos á un capítulo adicional de la Sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», del presupuesto del corriente año económico, con destino al pago de Obligaciones correspondientes al de 1903, en la siguiente forma: 167.854'83 pesetas para personal de Escuelas de instrucción primaria, y 11.016'69 para personal de Universidades por gratificaciones de acumulación de cátedras.

Art. 2.º El citado importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y

demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY.

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 150.000 pesetas al presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», del corriente año económico, cap. 20, art. 1.º, «Para saldo de liquidaciones y obras que se emprendan en él año 1904».

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto, mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquier clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

DON ALFONSO XIII, por la gracia de Dios y la Constitución Rey de España;

A todos los que la presente vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado y Nós sancionado lo siguiente:

Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 10.000 pesetas al cap. 6.º, art. 2.º del presupuesto de Obligaciones de los departamentos ministeriales, sección 7.ª, «Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes», del corriente año económico, para subvenciones á establecimientos de enseñanza, no oficiales.

Art. 2.º El referido importe se cubrirá con el exceso que ofrezcan los ingresos que se obtengan sobre las obligaciones que se satisfagan, y, en su defecto, con la Deuda flotante del Tesoro.

Por tanto:

Mandamos á todos los Tribunales, Justicias, Jefes, Gobernadores y demás Autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes.

Dado en San Sebastián á diez y nueve de Julio de mil novecientos cuatro.

YO EL REY

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

REALES DECRETOS

Vengo en nombrar en el turno 2.º de los establecidos por el art. 2.º de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Interventor de Hacienda de la provincia de Murcia, con la categoría de Jefe de Administración de 4.ª clase, á D. Daniel Salgado y Araujo, cesante de igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar en el turno 1.º de los establecidos por el art. 2.º de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Interventor de Hacienda de la provincia de Granada, con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase, á D. Antonio Tomaseti y Arevalo, Jefe de Negociado de primera clase de la Intervención de la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, por exceder de la edad reglamentaria, á D. Francisco García y Arribas, Interventor

de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, por traslación, Interventor de la Ordenación de pagos por obligaciones de los Ministerios de Instrucción pública y Agricultura, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. José de la Concha Alcalde, Jefe de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con igual categoría y clase.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

Vengo en nombrar, con arreglo al art. 17 de Mi decreto de 23 de Diciembre de 1902, Jefe de Sección de la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, en comisión, á D. Francisco Jáudenes y Alvarez de la Mesa, Delegado de Hacienda en la provincia de Córdoba, con la de Jefe de Administración de segunda.

Dado en San Sebastián á veinte de Julio de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Hacienda,
Guillermo J. de Osma.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública,

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien declarar útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza las obras que se expresan en la adjunta relación.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Relación de las obras que, de conformidad con lo propuesto por la Sección 1.ª del Consejo de Instrucción pública, se declaran útiles para que puedan servir de texto en la enseñanza por Real orden de esta fecha:

- 1.º «Método de lectura», por D. Nicolás Aguilar; Valencia, 1903; 48 págs.
- 2.º «Veladas históricas», libro de lectura para Escuelas, por D. Leopoldo Casero Sánchez; Segovia, 1903; 286 págs.
- 3.º «Teoría y práctica del lenguaje», por D. Ruperto Medina Alonso; segunda edición; Portugalete, 1901; 92 págs.
- 4.º «Método de lectura», por D. José Morales Martín; Almería, 1903; 38 págs.
- 5.º «Manual teórico práctico de prosodia y ortografía», por D. Francisco de Asís Condomines; Barcelona, 1903; 209 páginas.
- 6.º «Geografía física, política y económica», por D. Rafael Ballester y Castell; Palma, 1902; 232 págs.
- 7.º «Carta historiográfica y sincrónica de España durante la Reconquista», por D. Emilio Pedrero Caballero; una hoja.
- 8.º «Memoria de la familia», cuarta edición, por D. Ambrosio Pérez Asensio; Madrid, 1903; 92 págs.
- 9.º «Cartapacios escolares para la escritura gráfica», por D. Vicente Abad; varios cuadernos para la enseñanza intuitiva de la Geografía, Aritmética, Historia, Música, Labores, etc., impresos en Alcoy.
- 10.º «Arte de lectura», por D. Tomás Escribiche y Mieg; Barcelona, 1903; 107 págs.
- 11.º «Tipografía infantil y pequeña tipografía infantil»; dos cajas, una grande y otra más pequeña, conteniendo tipos para la enseñanza de la lectura, por D. Tomás Escribiche y Mieg.
- 12.º «Aritmética teórico-práctica», por Doña Margarita Arolas y Doña Carmen Alsina; primera y segunda parte; Vich, 1904; 241 págs.
- 13.º «Geografía», por Doña Margarita Arolas y Doña Carmen Alsina; Vich, 1904; 281 págs.
- 14.º «Compendio de Aritmética», por D. Manuel Alonso Gómez; Barcelona, 1903; 82 págs.
- 15.º «Aritmética para niños», por D. Emilio Alvarez Vilata; manuscrita en 47 cuartillas dobles.
- 16.º «Elementos de Aritmología general», por Doña Aurora Herrera de Fernández Mier; Granada, 1903; 146 págs.
- 17.º «Elementos de cultura social y militar», por D. Teodoro Tomé Garrin; un cuaderno manuscrito en 22 cuartillas dobles.
- 18.º «La enseñanza del trabajo manual en las Escuelas primarias y las Normales», por los Sres. D. Pedro Alcántara y García y D. Teodosio Leal y Quiroga; un tomo de 480 páginas. Madrid 16 de Julio de 1904.—El Subsecretario interino, A. de Castro.

Ilmo. Sr. Vista la instancia presentada por la Liga Marítima Española en solicitud de que se declare de utilidad para las Escuelas de primera enseñanza un proyecto de Cartilla marítima de la que es autor D. José

Pérez Carreño, la Sección primera del Consejo de Instrucción pública ha emitido el siguiente dictamen:

«Vistas las exposiciones dirigidas por la Liga Marítima Española al Ministro de Instrucción pública presentando un proyecto de Cartilla marítima que facilite la enseñanza naval elemental en las Escuelas públicas, estudiando el texto de dicha Cartilla:

Considerando muy justa la aspiración de la Liga Marítima á que formen parte integrante de la educación nacional los conocimientos marítimos en unión de los agrícolas, para que, cultivados progresivamente, favorezcan el simultáneo desarrollo de la explotación de la tierra y del mar; y

Considerando también de urgente necesidad facilitar los medios de aumentar la deficiente cultura marítima de nuestro pueblo, la Sección entiende que la Cartilla presentada por la Liga Marítima Española, y de que es autor el Capitán de la Marina mercante D. José Pérez Carreño, es muy adecuada para facilitar la enseñanza naval elemental en las Escuelas primarias, á semejanza de lo que se practica en otras naciones, y que, por lo tanto, procede desde luego declarar oficialmente de utilidad para poder servir de texto de lectura.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 16 de Julio de 1904.

DOMÍNGUEZ PASCUAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REAL ORDEN

Pasado á informe del Consejo de Estado el expediente relativo al recurso de alzada interpuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia contra acuerdo dictado por el Gobernador civil de Lugo en 31 de Mayo último, desistiendo de la competencia entablada al Juzgado Municipal de Sarria sobre juicio de faltas seguido á un capataz y auxiliar de la carretera de Sarria á Samos, por corta de ramajes y arbustos, en virtud de denuncia de Doña María Somoza, dicho alto Cuerpo ha emitido el siguiente dictamen:

«La Comisión permanente de este Consejo, en cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., ha examinado el recurso de alzada interpuesto por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de Lugo contra el acuerdo del Gobernador civil de dicha provincia, dictada en 31 de Mayo del año corriente, desistiendo de la competencia suscitada al Juzgado municipal de Sarria, para que deje de conocer en el juicio de faltas seguido á un capataz y caminero de la carretera de Sarria á Samos, en virtud de denuncia de Doña María Somoza, por corta de ramajes y arbustos de una finca lindante con la citada carretera:

De los antecedentes resulta:

Que el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ofició al Gobernador civil para que requiriese de inhibición al Juzgado municipal, á fin de que se abstuviese de conocer en el juicio de faltas citado, habiéndolo efectuado así la mencionada Autoridad gubernativa, de acuerdo con el dictamen de la Comisión provincial:

Que el Juez, previa comparecencia, y oídas las partes, se declaró competente:

Que por Real decreto de 5 de Enero del corriente año se declaró la competencia mal suscitada por haber dejado el Gobernador incumplido el precepto contenido en el art. 8.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1837:

Que el Gobernador, á instancia del Ingeniero Jefe de Obras públicas, insistió de nuevo en su anterior pretensión; pero que, en vista de los razonamientos aducidos posteriormente por el Juzgado de referencia, desistió de su competencia por providencia de 31 de Mayo del año corriente, contra la cual interpuso recurso de alzada el precitado Ingeniero, fundándose en que el peón caminero cortó las ramas del soto porque invadían las cunetas de la carretera en la proximidad de un caño de desagüe, dificultando el paso de las aguas; que obró así por orden del Ingeniero encargado de la carretera, que le amonestó por mantener la cuneta en mal estado; que de los planos y expedientes de expropiación que obran en la Jefatura se deduce que todas las ramas cortadas lo fueron dentro de la zona expropiada para la construcción de la carretera; que el citado peón obró con arreglo á lo dispuesto en los apartados

4.º y 5.º del art. 27 del reglamento de 19 de Enero de 1867, referente al servicio de peones camineros, vigente cuando los hechos ocurrieron; que el mismo reglamento, en su art. 60 al 66, establezca las penas que los superiores inmediatos impondrán á los camineros cuando falten á los deberes de su cargo; que obró el caminero en cumplimiento de lo mandado en el art. 17 del reglamento de conservación y policía de las carreteras de 19 de Enero de 1867; que si bien la finca, después de efectuada la corta, quedó en abertal, fué por el afán de la propietaria de aprovechar la mayor cantidad posible de terreno para el cultivo, teniendo, á este fin, por su parte interior todas las ramas y troncos perfectamente recortados; que el cierre era abusivo por hallarse en terreno del Estado y por no haberse fijado su alineación con arreglo al art. 34 del reglamento de policía y conservación de carreteras, y pertenecer al género de construcciones comprendidas en el art. 36 del mismo, en el que se prescribe que deben ser desechos administrativamente, por perjudicar al libre curso de las aguas por la cuneta de la carretera; y que por los Reales decretos de 10 de Agosto de 1879 y 30 de Abril de 1894 se determina que corresponde á la Administración declarar si el peón caminero se excede ó no al cumplimiento de las órdenes de sus superiores,

Que el Negociado correspondiente, en su nota, estima que la cuestión debe fijarse partiendo del hecho de si tales ramas estaban ó no en terreno del Estado, por cuya razón habrá de practicarse un deslinde propio sólo de las facultades de la Administración, siendo ésta la única competente si resultase que los hechos hubiesen sido realizados en terreno de la carretera, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de justicia si así resultase procedente, por todo lo cual entiendo que debiera insistir en la competencia el Gobernador civil, sin que por ello se prejuzgue el resultado que en su día pudiera tener la contienda de jurisdicción que se suscitase, debiéndose oír previamente á este Consejo:

Considerando que, sin que sea prejuzgar el fondo de la competencia suscitada por el Gobernador civil de Lugo al Juzgado municipal de Sarria, el Gobernador desistió de dicha competencia en virtud de las nuevas alegaciones del Juzgado, y no siendo éstas suficientes para estimar resuelto el conflicto, procede que el Gobernador insista en su requerimiento:

Considerando que de efectuarse así, podrá con mayor número de datos resolverse en su día el referente conflicto de jurisdicción;

La Comisión permanente de este Consejo estima que procede revocar la providencia apelada y ordenar al Gobernador civil de la provincia de Lugo insista en la competencia á que se contrae este dictamen.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S., con devolución del expediente adjunto, para su conocimiento, el del Ingeniero Jefe de Obras públicas de esa provincia y demás interesados, á los efectos oportunos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1904.

ALLENDESALAZAR

Sr. Gobernador civil de Lugo.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Francia.

Entrada de la Bahía de Quebiron.—Aumento de intensidad de la luz de la Teignouse.—Inauguración de una luz provisional.

Dirección des Phares et Balises. 21 Junio 1904.

Núm. 362, 1904.—Desde el día 6 de Julio de 1904 se apagará provisionalmente la actual luz de la Teignouse, reemplazándola por otra fija blanca, instalada en la galería exterior de la torre del faro.

La luz provisional tendrá una potencia luminosa de ocho lámparas Cárcels é iluminará un ángulo de 240 grados próximamente, comprendido sobre poco más ó menos entre sus direcciones N. 77º W. y el N. 43º E., por el S. y el E. Esta luz se reforzará en las proximidades de la enfilación con las luces de la Teignouse y de Port-Navalo, con otra luz provisional fija blanca de una potencia de 86 lámparas Cárcels, que iluminará un haz, cuyo eje coincidirá con la dirección de la luz al S. 43º W.

Se avisará la fecha en que la luz definitiva se ponga en servicio.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 76.

Islas de Cabo Verde.

Isla de Santiago.—Luz de la punta Temerosa. Extinción momentánea.

Aviso aos navegantes, núm. 10/13. Lisboa, 1904.

Núm. 363, 1904.—La luz fija blanca que se enciende en la punta Temerosa en la isla de Santiago, no lucirá en las noches del 24, 25, 26 y 27 del mes de Agosto próximo, porque en esos días se le va á hacer el cambio de la linterna.

Cuaderno de Faros núm 8, pág. 20.

Islas Bermudas.

Monte Gibbs.—Luz temporal.

Notice to Mariners, núm. 445. Londres 1904.

Núm. 364, 1904.—La luz de un destello blanco de Monte Gibbs en las Bermudas, ha debido de reemplazarse el día 14 de Junio de 1904 y hasta nuevo aviso, por una luz temporal de un destello blanco, visible solamente á una distancia de 12 millas.

Esta luz se cubre por el E. en algunos sitios, y los peligros que existen á tres millas al W. de las rocas del N., al E. y S. de los Narrows sólo están cubiertos en parte por la luz fija de la punta Saint David.

Por nuevo aviso se dirá cuándo vuelve á ponerse en servicio la luz apagada.

Cuaderno de Faros núm. 5, pág. 108.

OCEANO ÍNDICO

Isla de Sumatra (costa N.)

Telok Semawe.—Luz en proyecto.

Avis aux Navigateurs, núm. 200/1.116. Paris, 1904.

Núm. 365, 1904.—Cerca de Telok Semawe, á 15 m. sobre el nivel de la pleamar, en una armazón de hierro pintada de blanco, de 13 m. de altura, se va á encender una luz blanca con dos destellos blancos cada 30 segundos: (luz, 15 segundos; eclipse, tres segundos; destello, tres segundos; eclipse, tres segundos; destello, tres segundos; eclipse, tres segundos).

Esta luz será visible á una distancia de 12 millas.

Situación aproximada: 5º 13' 24" N. y 103º 20' 2" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 138.

Carta núm. 498 de la Sección IV.

Isla de Sumatra (costa W.)

Croë.—Proyecto de luz.

Avis aux Navigateurs, núm. 200/1.120. Paris, 1904.

Núm. 366, 1904.—En Croë, á 35 m. sobre el nivel de la pleamar, se va á instalar una luz blanca con dos destellos blancos cada 30 segundos: (luz, 15 segundos; eclipse, tres segundos; destello, tres segundos; eclipse, tres segundos; destello, tres segundos).

La luz se instalará en una armazón de hierro pintada de blanco, con una altura de 13 metros.

Se verá á una distancia de 16 millas.

Situación aproximada: 5º 11' 30" S. y 110º 8' 20" E.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 136.

Carta núm. 596 de la Sección I.

ESTRECHO DE RHIO Ó RIUW

Luces de enfilación que se proyectan encender en la isla Thiemera.

Avis aux Navigateurs núm. 200/1.117. Paris, 1904.

Núm. 367, 1904.—Con objeto de facilitar el acceso de la entrada N. del estrecho de Rhio, se van á encender en la isla Thiemera dos luces que distarán una de otra 400 m. y formarán una enfilación al S. La luz superior instalada en la costa del S. sera de destellos blancos, estará elevada 22 m. sobre el nivel de la pleamar y será visible á una distancia de 14 millas; su potencia luminosa será de 50 lámparas Cárcels. Entre sus direcciones N. 8º E. y N. 87º E., esta luz quedará oculta en algunos sitios por los árboles.

La luz inferior instalada en la costa W. será fija roja, estará elevada 18 m. sobre el nivel de la pleamar, tendrá una potencia luminosa de 50 lámparas Cárcels y será visible á una distancia de 13 millas entre sus direcciones N. 5º E. al N. 5º W., por el N. (10º).

Situación aproximada de la luz superior: 0º 56' 40" N. y 110º 24' 40" E.

Posteriormente se darán los datos complementarios.

Cuaderno de Faros núm. 8, pág. 154.

Carta números 485, 537 y 637 de la Sección V.

El Director de Hidrografía, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA del 10 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, con objeto de convertir su importe en inscripciones nominativas á favor de Corporaciones civiles. Precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda para que sirva de tipo en la subasta: 76.75 por 100.

Proposiciones presentadas.

Interesado. D. Alfredo Guerra Arderius. — Nominal, 137.500 pesetas.—Cambio, 76.90

Hecha la calificación de la proposición presentada ha sido desechada la que queda reseñada por exceder el cambio ofrecido al precio fijado por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y el de los interesados.

Madrid 20 de Julio de 1904.—El Director general, P. I. Carlos Vergara.

Esta Dirección general ha dispuesto que por la Tesorería de la misma, establecida en la calle de Atocha, núm. 15, se verifiquen en la próxima semana, y horas designadas al efecto, los pagos que á continuación se expresan, y que se entreguen los valores siguientes:

Días 26 al 29.

Pago de carpetas de conversión de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 exterior en otros de igual renta de la Deuda interior, con arreglo á la ley y Real decreto de 17 de Mayo y 9 de Agosto de 1898, respectivamente, hasta el número 32.213.

Idem de títulos de la Deuda perpetua exterior presentados

para la agregación de sus respectivas hojas de cupones, con arreglo á la Real orden de 18 de Agosto de 1898, hasta el número 3.044.

Idem de residuos procedentes de la conversión de las Deudas Coloniales y amortizables del 4 por 100, con arreglo á la ley de 27 de Marzo de 1900, hasta el número 2.044.

Idem de carpetas de conversión de residuos de la Deuda al 4 por 100 interior, hasta el núm. 9.365.

Idem de carpetas provisionales de la Deuda amortizable del 5 por 100, presentadas para el canje por sus títulos definitivos, con arreglo á la Real orden de 2 de Mayo de 1900 y emisión de 1.º de Junio de 1902, hasta el número 11.035.

Idem de títulos del 4 por 100, emisión de 31 de Julio de 1900, por canje de carpetas provisionales de igual renta, con arreglo á la Real orden de 14 de Octubre de 1901, hasta el número 8.590.

Entrega de títulos del 4 por 100 interior, emisión de 31 de Julio de 1900, por renovación de otros de igual renta de las emisiones de 1892, 1898 y 1899, facturas del 1 al 13.679.

Día 27.

Pago de acciones de obras públicas y carreteras de 34 millones de reales, del semestre corriente y anteriores, y de 55 y 20 millones de los vencimientos de Agosto y Octubre últimos; facturas presentadas y corrientes.

Idem de intereses de inscripciones del semestre de 1.º de Julio de 1893 y anteriores.

Día 28.

Pago de carpetas de intereses de todas clases de Deudas del semestre de 1.º de Julio de 1883 y anteriores (excepto obras públicas, carreteras é inscripciones), atrasos de 1.º de Julio de 1874 y anteriores, y reembolso de títulos del 2 por 100, amortizados en todos los sorteos; facturas presentadas y corrientes.

Día 29.

Entrega de títulos del 4 por 100.

Las facturas existentes en caja por conversión del 3 por 100, ferrocarriles, inscripciones y residuos del 3 y 4 por 100 interior y exterior.

Entrega de valores depositados en arca de tres llaves, procedentes de creaciones, conversiones, renovaciones y canjes. Madrid 21 de Julio de 1904.—El Director general, P. I., Carlos Vergara.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Junta Sindical del Colegio de Agentes de Cambio y Bolsa de Madrid.

Admisión de valores á la cotización oficial.

Esta Junta Sindical, en uso de las atribuciones que la corresponden con arreglo al artículo 69 del Código de Comercio y al 31 del reglamento general de Bolsas, ha resuelto lo siguiente:

1.º Que se declaren negociables y se admitan á la contratación pública, incluyéndolas en las cotizaciones oficiales de de las Bolsas: A, las acciones de á 500 pesetas una, que con carácter de preferentes ha emitido la Sociedad General Azucarera de España, que llevan los números del 1 al 169.201, que se han puesto en circulación y forman parte de las 200.000 creadas y son al portador, talonarias, están totalmente liberadas, se consigna en su texto que son preferentes, llevan el sello en seco de la Sociedad, así como las firmas del Presidente y de un Consejero; tienen adheridas dos hojas de cupones, una para percibo de los intereses anuales del 6 por 100, y otra para el cobro de la participación que se las reconoce en los beneficios. Estas acciones, según los estatutos, gozan del privilegio que supone el derecho que se las reconoce de cobrar el expresado interés del 6 por 100 por las utilidades, con antelación á todo otro reparto de dividendos, después de fijados los beneficios, previo pago de todos los gastos, intereses de obligaciones y amortización de éstas, así como el de ser reembolsadas á la par en treinta años, con igual preferencia, convirtiéndolas entonces en acciones ordinarias, y por último, á participar en el remanente que de los beneficios resulte después en un 38.50 por 100 del mismo. B, las acciones ordinarias, también de á 500 pesetas nominales una, entre las 86.000 que ha emitido de esta clase la propia Sociedad General Azucarera de España, números 200.001 al 272.668, que son las puestas en circulación y están liberadas, son al portador y talonarias, consignándose en su texto su carácter de ordinarias, llevan el sello en seco de la Compañía emisora, así como las firmas del Presidente y de un Consejero. Estas acciones tienen derecho á participar en un 38.50 por 100 del remanente de los beneficios, después de deducidos los gastos sociales, el pago de los intereses y amortización de las obligaciones y el interés del 6 por 100, así como el reembolso en treinta años de las acciones preferentes, y para el cobro de aquella participación, llevan adheridos los títulos la correspondiente hoja de cupones.

La expresada admisión de acciones, así preferentes como ordinarias, se lleva á efecto desde luego y sin perjuicio de adoptar la propia resolución con relación á las restantes 30.779 preferentes, números 169.202 al 200.000, y 13.332 ordinarias números 272.669 al 286.000 que faltan para completar todas las acciones que han de representar completamente el capital social de 143 millones de pesetas que tiene la repetida Compañía, cuando se justifique ante esta Junta Sindical que se han suscritos y pagado totalmente, estando completamente liberadas, bien á metálico ó mediante nuevas aportaciones de inmuebles á nombre de la Sociedad en el Registro de la propiedad respectivo, y siempre que se haga constar aquellos extremos en el Registro mercantil y se hayan cumplido con relación á ellos las leyes fiscales en circulación.

2.º Que asimismo se declaren negociables y se admiten á la contratación pública, incluyéndolos en las cotizaciones oficiales de Bolsas, los 108.000 títulos de obligaciones de carácter personal, de á 500 pesetas nominales uno, emitidos por la repetida Sociedad General Azucarera de España en representación de un empréstito, con promesa de hipoteca, de 54 millones de pesetas, los cuales títulos, numerados del 1 al 108.000 y talonarios, son al portador, llevan el sello de la Sociedad y los autorizan las firmas del Presidente y un Consejero, llevando adheridos 60 cupones para el percibo de los intereses semestrales en 1.º de Abril y 1.º de Octubre, á razón de 25 pesetas al año (5 por 100), son amortizables á la par en treinta años, á partir de 1904, según el cuadro de amortización aprobado por la Sociedad y que se consigna al dorso de los mismos títulos.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Madrid 19 de Julio de 1904.—V.º B.º—El Síndico Presidente, Aureliano Gil.—El secretario, Lorenzo Escanciano.

Comarca	Localidad	Superficie (Hectáreas)	N.º de Casas	N.º de Vecinos	N.º de Familias	N.º de Hombres	N.º de Mujeres	N.º de Niños	N.º de Ancianos	N.º de Inhabilitados	N.º de Indígenas	N.º de Extranjeros	Valor (Pésetas)	Observaciones
Sigue Orba	Diseminados á menos de 500	500	25	15	1	1	1	1	1	1	1	1	15	Diseminados á menos de 500
	Diseminados á más de 500	500	27	23	1	1	1	1	1	1	1	1	23	Diseminados á más de 500
	* Orcheña	246	803	50	1	1	1	1	1	1	1	1	803	* Orcheña
	Diseminados á menos de 500	500	26	12	1	1	1	1	1	1	1	1	12	Diseminados á menos de 500
	Diseminados á más de 500	500	72	69	1	1	1	1	1	1	1	1	69	Diseminados á más de 500
	* Orihuela	382	1.995	10.029	1.261	82	1	3	1	1	1	1	1.261	* Orihuela
	* Aparecida	6.250	71	363	146	1	1	1	1	1	1	1	146	* Aparecida
	Cañada de Praes	21.000	40	188	63	1	1	1	1	1	1	1	63	Cañada de Praes
	Casas de Arriba	21.500	14	68	25	1	1	1	1	1	1	1	25	Casas de Arriba
	Cristobales (Los)	11.000	10	32	11	1	1	1	1	1	1	1	11	Cristobales (Los)
Cutillos (Los)	27.000	16	64	11	1	1	1	1	1	1	1	11	Cutillos (Los)	
* Desamparados	3.100	79	339	38	1	1	1	1	1	1	1	38	* Desamparados	
* Urcillo	10.300	14	44	15	1	1	1	1	1	1	1	15	* Urcillo	
López (Los)	15.650	10	44	21	1	1	1	1	1	1	1	21	López (Los)	
Maseras	3.250	16	56	11	1	1	1	1	1	1	1	11	Maseras	
* Molins	2.600	36	115	41	1	1	1	1	1	1	1	41	* Molins	
* Pilar de la Horadada	29.000	31	122	45	1	1	1	1	1	1	1	45	* Pilar de la Horadada	
* Rebate	19.000	10	42	10	1	1	1	1	1	1	1	10	* Rebate	
* San Bartolomé	11.000	11	73	14	1	1	1	1	1	1	1	14	* San Bartolomé	
Riquelmes (Los)	11.900	26	110	30	1	1	1	1	1	1	1	30	Riquelmes (Los)	
Rocamora	7.000	10	38	15	1	1	1	1	1	1	1	15	Rocamora	
* Vicentés	11.150	16	76	24	1	1	1	1	1	1	1	24	* Vicentés	
* Diseminados á menos de 500	500	521	2.235	1.840	1	1	1	1	1	1	1	1.840	* Diseminados á menos de 500	
* Diseminados á más de 500	500	1.815	13.738	158	30	1	1	1	1	1	1	158	* Diseminados á más de 500	
* Parcent	11.84	390	985	17	17	1	1	1	1	1	1	17	* Parcent	
Arenals (Els)	275	47	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Arenals (Els)	
Durnoyes	1.250	13	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Durnoyes	
Pinar	700	18	34	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Pinar	
Quintanes	550	19	11	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Quintanes	
Río	1.100	57	66	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Río	
Tosalest (Els)	680	23	32	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Tosalest (Els)	
Diseminados á menos de 500	500	6	29	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Diseminados á menos de 500	
Diseminados á más de 500	500	37	24	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Diseminados á más de 500	
* Pedreguer	30.34	1.549	4.068	812	120	1	2	1	1	1	1	812	* Pedreguer	
Diseminados á menos de 500	500	294	174	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Diseminados á menos de 500	
Diseminados á más de 500	500	629	439	983	175	1	3	1	1	1	1	983	Diseminados á más de 500	
* Pego	52.51	1.363	6.535	1	1	1	1	1	1	1	1	1	* Pego	
Calvario	380	14	26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Calvario	
Carretera de Adsubia	600	20	17	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Carretera de Adsubia	
Carretera de Sagra	520	36	58	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Carretera de Sagra	
Favara	800	20	23	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Favara	
Racóns	5.000	18	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Racóns	
San Antonio	2.190	14	12	1	1	1	1	1	1	1	1	1	San Antonio	
Ventorrillos (Los)	3.000	20	14	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Ventorrillos (Los)	
Diseminados á menos de 500	500	35	123	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Diseminados á menos de 500	
Diseminados á más de 500	500	239	123	220	20	1	1	1	1	1	1	220	Diseminados á más de 500	
* Penagüela	50.38	272	849	220	20	1	1	1	1	1	1	220	* Penagüela	
Diseminados á menos de 500	500	4	33	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Diseminados á menos de 500	
Diseminados á más de 500	500	179	506	645	37	1	1	1	1	1	1	645	Diseminados á más de 500	
* Petrel	104.26	677	2.957	26	26	1	1	1	1	1	1	26	* Petrel	
Cuartel del Este	600	10	26	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Cuartel del Este	
Los Molinos	1.700	12	57	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Los Molinos	
Santa Bárbara	500	27	92	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Santa Bárbara	
Diseminados á menos de 500	500	229	595	700	40	2	2	1	1	1	1	700	Diseminados á menos de 500	
Diseminados á más de 500	500	1.179	4.153	284	11	1	1	1	1	1	1	284	Diseminados á más de 500	
* Alqueña	3.750	384	1.260	98	26	1	1	1	1	1	1	98	* Alqueña	
Cañada de Trigo	7.175	27	79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Cañada de Trigo	
Casas de las Encuebras	4.625	26	79	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Casas de las Encuebras	
Casas de Tresfuentes	9.227	14	30	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Casas de Tresfuentes	
Casas de la Herrada	3.982	12	15	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Casas de la Herrada	
Casas de la Tejera	3.925	17	49	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Casas de la Tejera	
Casas del Colegial	4.891	10	45	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Casas del Colegial	
Casas del Faldar	3.712	61	247	1	1	1	1	1	1	1	1	1	Casas del Faldar	

Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente	Número de orden.	NOMBRES	PUEBLOS	Clase de la patente
112	Juan Bernad Arqués.	Dolores.	3. ^a	171	Manuel Rogel Lebres.	Orihuela.	5. ^a
113	Santiago Pomares Ivana.	Elche.	4. ^a	172	Amancio Meseguer López.	Idem.	5. ^a
114	Manuel Martínez Magro.	Idem.	5. ^a	173	Luis Bueno Llopis.	Idem.	5. ^a
115	Carmelo Serrano García.	Idem.	5. ^a	174	José María Clavarana Granja.	Idem.	5. ^a
116	Manuel Pascual Urbán.	Idem.	5. ^a	175	José Terán Gareca.	Idem.	5. ^a
117	Manuel Campello Antoro.	Eiche.	5. ^a	176	Juan Bernabeu Aranda.	Parecut.	3. ^a
118	Pedro Juan Bañar.	Elda.	3. ^a	177	Salvador Calatayud Cabrera.	Pedreguer.	3. ^a
119	Manuel Beltrán Arabies.	Idem.	3. ^a	178	Santiago Mengual Mengual.	Idem.	3. ^a
120	Vicente Nogueroles Galiano.	Idem.	3. ^a	179	José Pons Barber.	Pedreguer.	3. ^a
121	Juan Nives Gallad.	Finestrat.	3. ^a	180	Manuel Carreras Alarcón.	Pego.	3. ^a
122	Joaquín Aimen Lloret.	Idem.	3. ^a	181	José Ballester García.	Idem.	4. ^a
123	Francisco Morata Giner.	Gata.	3. ^a	182	Francisco Vives Miralles.	Idem.	4. ^a
124	Eduardo Quesado Pérez.	Gnardamar.	3. ^a	183	Esteban Estaluch Mas.	Penáguila.	3. ^a
125	Luis Gómez Aznar.	Hondón las Nieves.	3. ^a	184	Rodolfo Mauricio Lorenzana.	Pinoso.	3. ^a
126	Pedro Pérez Celdrán.	Idem.	3. ^a	185	Luis Rizo Molló.	Idem.	3. ^a
127	José Rodríguez Bonet.	Ibi.	3. ^a	186	Antonio Prats Cañizares.	Idem.	3. ^a
128	Estanislao Pico Albert.	Idem.	3. ^a	187	Mariano Prats Cañizares.	Idem.	3. ^a
129	Pedro del Pino Quiñones.	Idem.	3. ^a	188	José Ramón Colomer Monchó.	Planes.	3. ^a
130	Joaquín Oliver Pérez.	Jalón.	3. ^a	189	Francisco Noguerras Palau.	Rellen.	3. ^a
131	Jaime Castell Fullana.	Idem.	3. ^a	190	Faustino Seva Santonja.	Idem.	3. ^a
132	Juan Antonio Gil Mengual.	Idem.	3. ^a	191	Matías Morales Selles.	Rofales.	3. ^a
133	Juan Antonio Fullana López.	Idem.	3. ^a	192	Jose Escelapes Mauram.	Salinas.	3. ^a
134	Jáime González Castellano.	Javea.	4. ^a	193	Tomás Mut Aguilar.	Sanet y Negrals.	3. ^a
135	José Pérez Llandes.	Idem.	4. ^a	194	Joaquín Ferrer Sanio.	San Juan.	3. ^a
136	Juan Antonio Más Albanell.	Idem.	4. ^a	195	Francisco de P. Ivona Ferrándiz.	Idem.	3. ^a
137	Cipriano Rovira Pérez.	Jijona.	4. ^a	196	Vicente Gadea Mas.	Idem.	3. ^a
138	Mauro Benito Pastor Pastor.	Idem.	4. ^a	197	Francisco Santamaria Martinez.	Santa Pola.	4. ^a
139	Silverio Boatella Castello.	Idem.	4. ^a	198	Tomás Bueno Llopis.	Idem.	4. ^a
140	José Fernández Pérez.	Idem.	4. ^a	199	Clemente González Valls.	San Vicente.	3. ^a
141	José Alemañy Alemañy.	Lorche.	3. ^a	200	Ricardo Domecic Calvo.	Idem.	3. ^a
142	Florentino Fraile Maseart.	Monforte.	3. ^a	201	Estanislao Albi Sancho.	Sax.	3. ^a
143	Alfredo Pina Vidal.	Idem.	3. ^a	202	José Cantó Moreno.	Idem.	3. ^a
144	José Pérez Bernabeu.	Monóvar.	3. ^a	203	Juan Raso Saball.	Sella.	3. ^a
145	Lorenzo Vicente Sanchiz.	Idem.	3. ^a	204	Eustaquiú Más.	Tárbena.	3. ^a
146	Antonio Alfonso Prats.	Idem.	3. ^a	205	José Morell Alberola.	Tenlada.	3. ^a
147	Tomás Poveda Escolano.	Idem.	4. ^a	206	Miguel Millana Blasco.	Idem.	3. ^a
148	José María Herrero Poveda.	Idem.	4. ^a	207	Vicente Ivona Catalá.	Tibi.	3. ^a
149	Francisco Villalta Nobleza.	Idem.	4. ^a	208	Luis Oleina Carchame.	Torremanzanas.	3. ^a
150	Francisco Bonmati Verdú.	Idem.	4. ^a	209	José Bañón Braseli.	Torreveja.	4. ^a
151	Francisco Antonio Torregrosa.	Muchamiel.	3. ^a	210	Manuel García Sala.	Idem.	4. ^a
152	Manuel Ruzafa Mayol.	Idem.	3. ^a	211	Lorenzo Ballesta Carcome.	Idem.	4. ^a
153	Santiago Solbés Giner.	Muro.	3. ^a	212	José Moll Ferrer.	Vall de Ebo.	3. ^a
154	Eurique Requena Insa.	Idem.	3. ^a	213	José Muñoz Giner.	Verjel.	3. ^a
155	Eleuterio Ayala Martínez.	Novelda.	4. ^a	214	Francisco de P. Vall Diaz.	Villafranguenza.	3. ^a
156	Fermin Pastor Fuster.	Idem.	4. ^a	215	Miguel Ruiz Galián.	Villajoyosa.	4. ^a
157	Miguel Cantó Navarro.	Idem.	4. ^a	216	Antonio Segarra Lloret.	Idem.	4. ^a
158	Evaristo Vidal Mira.	Idem.	4. ^a	217	Francisco Lloret Ezquerdo.	Idem.	4. ^a
159	Elias Abad Torregrosa.	Idem.	4. ^a	218	Gaspar Lloret Mayor.	Idem.	4. ^a
160	Rafael Pemi Cabelles.	Idem.	4. ^a	219	Luis Lloret Llinares.	Idem.	4. ^a
161	José Alted Mira.	Idem.	4. ^a	220	Tomás Lloret Soriano.	Idem.	4. ^a
162	Antonio Ivona.	Nucia.	3. ^a	221	José Pons Sempere.	Villena.	4. ^a
163	Enrique Gustau Perelló.	Ondara.	3. ^a	222	Belisario Martín.	Idem.	4. ^a
164	Pedro Ruano Llopis.	Idem.	3. ^a	223	Alfredo Minué Melia.	Idem.	4. ^a
165	Luis Puchades.	Idem.	3. ^a	224	Calixto Fernández Moscoso.	Idem.	4. ^a
166	Vicente García Bellod.	Onil.	3. ^a	225	Miguel Marco Ibañez.	Idem.	4. ^a
167	Juan Rico Pérez.	Idem.	3. ^a	226	Mariano Ruiz.	Idem.	4. ^a
168	Ramón Oca L alas.	Oreleta.	3. ^a	227	Eleuterio García Estasio.	Idem.	4. ^a
169	Ramón Bofill Regidor.	Orihuela.	5. ^a				
170	José María Sarget Lillo.	Idem.	5. ^a				

Alicante 16 Julio 1904.—El Administrador de Hacienda, Manuel Cagigas. P—784

Dirección general del Tesoro publico.

Habiéndose extraviado un resguardo talonario expedido por la Caja general de Depósitos en 27 de Abril de 1869, con los números 62.514 de entrada y 15.284 de registro, correspondiente al constituido a nombre de D. Luis Balaguer, Director fundador de la Sociedad de Seguros sobre la vida «La Bienhechora Catalana», para dar cumplimiento a la Real orden de 17 de Enero de 1862, por conversión de los títulos de Deuda amortizable de primera clase, depositados en la Caja según resguardo núm. 19.794 de entrada y 7.057 de registro. Está formado por tres títulos y dos residuos de Deuda perpetua interior al 4 por 100, importantes en junto 1.859 pesetas 37 céntimos nominales, se previene a la persona en cuyo poder se halle, que lo presente en esta Dirección general; en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del reglamento de 23 de Agosto de 1893. Madrid 18 de Julio de 1904.—El Director general, J. R. de Oya. X—1925

Escuela especial de Ingenieros industriales de Bilbao.

Exámenes de ingreso.

El día 15 del próximo mes de Septiembre comenzarán en esta Escuela los exámenes extraordinarios de ingreso, con sujeción al plan de estudios aprobado por Real decreto de 29 de Mayo de 1903. Las asignaturas exigidas para dicho ingreso, el orden en que habrán de aprobarse y las condiciones a que habrán de satisfacer los aspirantes que deseen matricularse en el año preparatorio, creado por la Junta de Patronato, serán las fijadas en la convocatoria de exámenes ordinarios publicada en la GACETA DE MADRID de 17 de Marzo del corriente año. Los exámenes se verificarán con sujeción a los programas que están de manifiesto y de venta en la Secretaría de la Escuela. Los aspirantes deberán dirigir sus solicitudes al Ilustrísimo Sr. Director de la Escuela, acompañadas de la fe de bautismo ó partida de nacimiento legalizada y de la cédula personal del ejercicio corriente, antes de las doce del día 13 de Septiembre próximo. Bilbao 5 de Julio de 1904.—El Director, Enrique Gadea. X—1930

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid. Secretaría.

Celebrada y declarada desierta por falta de licitadores la primera subasta anunciada para contratar el servicio de concepción a los cementerios de Nuestra Señora de la Almudena

y Civil del Este de los cadáveres de pobres de solemnidad y de los fallecidos en la vía pública por accidente fortuito ó muerte violenta hasta el 31 de Diciembre de 1906, el Excelentísimo Sr. Alcalde, por su decreto de 18 del actual, se ha servido disponer se anuncie nueva licitación bajo los mismos tipos, pliego de condiciones y modelo de proposición que figuran insertos en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de los días 15 y 23 de Junio último, respectivamente, y que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, durante las horas de diez á doce, todos los días no feriados que medien hasta el del remate. En su consecuencia se celebrará nueva subasta el día 22 de Agosto próximo, á las doce, en la sala de remates de la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, núm. 5, bajo la presidencia del Excmo. Sr. Alcalde ó de quien al efecto delegue. Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid 20 de Julio de 1904.—El Secretario, F. Ruano. 677—S

Ayuntamiento constitucional de Barcelona.

Hallándose la Sección de Quintas de mi presidencia instruyendo expediente justificativo para probar la ausencia en ignorado paradero de Pascual Vázquez Ubach, de cuarenta y ocho años, natural de esta ciudad, hijo de Rafael y de Carmen y padre del mozo concuriente al reemplazo de 1903, Eduardo Vázquez Culler, se encarece á cuantos hayan podido inquirir alguna noticia con respecto al paradero de aquél, se sirvan facilitarla á esta Sección, sita en la calle de Sepúlveda, núm. 181, principal, para proceder en consecuencia. Barcelona 12 de Julio de 1904.—El Presidente, Mole. M—1108

Alcaldía constitucional de Gerona.

D. Francisco de Ciurana y Fernández, Alcalde constitucional de la inmortal Gerona. Hago saber que instruyéndose por esta Alcaldía, á instancia de interesado, un expediente previo para justificar el ignorado paradero de Pedro Vivolas y Rabaseda, de cincuenta y dos años de edad, casado, oficio jornalero, natural de Santa Coloma de Farnés y vecino que fué de esta capital, que se ausentó hace unos diez años, ignorándose su paradero, y padre del mozo Rafael Vivolas Monguís, que debe ser alistado en el próximo Reemplazo de 1905, se hace público á fin de que aquellos que puedan suministrar algún dato referente á su paradero, comparezcan en esta Alcaldía á fin de dar cuenta de lo que sepan, y en caso de que este anuncio llegue á noticia del expresado Pedro Vivolas Rabaseda, si se halla en el extranjero, se presente ante el Sr. Cónsul de España en el sitio donde se encuentre, para que dicho funcionario lo notifique á esta Alcaldía. Dado en Gerona á 8 de Junio de 1904.—Francisco de Ciurana. M—1110

Alcaldía constitucional de Jérica.

D. Manuel Barrachina Foj, abogado, Alcalde constitucional de la villa de Jérica.

Hago saber que tramitado en este Municipio el correspondiente expediente á petición de Tomás Montesinos Soler para justificar continúa la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Tomás Montesinos Benajas, de más de diez años á esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el artículo 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Tomás Montesinos Benajas se sirva participarlo á esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Tomás Montesinos Benajas es hijo de Mariano y Francisca, cuenta cincuenta y cinco años de edad, es alto, moreno y muy velludo. Jérica 2 Julio 1904.—El Alcalde, Manuel Barrachina. M—1111

Tenencia de Alcaldía del distrito del Congreso.

D. Adolfo Suárez de Figueroa, Teniente Alcalde del mismo. Hago saber que no habiendo comparecido al acto de la clasificación, primero ante este Ayuntamiento, ni después ante la Excmo. Comisión mixta, el mozo Gregorio Pescador Gutiérrez, hijo de José y de María, núm. 107 del sorteo del reemplazo actual, no obstante haber sido citado con arreglo á la ley, se ha instruido el oportuno expediente como determina el art. 105 y siguientes de dicha ley de Reemplazos, declarándole prófugo en 30 del mes de Junio último la Excelentísima Comisión mixta. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la expresada superior Comisión; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley. Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego á todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión á esta Tenencia Alcaldía del mencionado prófugo. Las señas de dicho mozo son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color moreno, frente regular. Madrid 2 de Julio de 1904.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Suárez de Figueroa. M—1112

D. Adolfo Suárez de Figueroa, Teniente Alcalde del mismo. Hago saber que no habiendo comparecido ante la Excelentísima Comisión mixta de reclutamiento de esta Corte, para revisar la talla y reconocimiento que sufrió en Düsseldorf (Alemania) el mozo Leovigildo Ortega Bratolomé, núm. 147 del actual reemplazo, no obstante los plazos que á dicho fin le fueron concedidos, la expresada superior Comisión mixta en 30 de Junio último le ha declarado prófugo. En tal concepto se le llama, cita y emplaza para que comparezca inmediatamente ante mi Autoridad, á fin de ser remitido á disposición de la expresada superior Comisión; apercibido de ser tratado en caso contrario con todo el rigor de la ley.

Y por lo que afecta al buen servicio nacional, ruego y encargo a todas las Autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y remisión a esta Tenencia de Alcaldía del mencionado prófugo.

Las señas de dicho mozo son las siguientes: pelo castaño oscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color moreno, frente regular, estatura un metro 460 milímetros.

Madrid 2 de Julio de 1904.—El Teniente de Alcalde, Adolfo Suárez de Figueroa. M—1113

Tenencia de alcaldía del distrito del Hospital.

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 69 del reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, para justificar la ausencia de ignorado paradero de Antolin Jiménez Monedero, casado con Javiere García Iniesta, madre de Jacinto Jiménez García, que será alistado en el próximo reemplazo.

Lo que se anuncia por el presente, para que las Autoridades, tanto civiles como militares y demás personas que puedan facilitar algún dato que sirva para el esclarecimiento del hecho, se les ruega lo hagan en la secretaría de esta oficina, calle de la Cabeza, núm. 36.

Madrid 5 de Julio de 1904.—V.º B.º—El Teniente de Alcalde, Pérez de Soto.—El Secretario, Juan Viglietti.

Señas del ausente.

Antolin Jiménez Monedero, de cincuenta y nueve años de edad, alto, grueso, afeitado el bigote, color moreno, desaparición de Ciempozuelos, usaba traje de pana. M—1114

En esta Tenencia de Alcaldía se está instruyendo expediente, con arreglo a lo dispuesto en el art. 69 del Reglamento, para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento, para justificar la ausencia de ignorado paradero de José Pérez Gutiérrez, casado con Filomena Manteca Terán en segundas nupcias, madre de Fidel Terán Manteca, que será alistado en el próximo reemplazo.

Lo que se anuncia por el presente para que las Autoridades, tanto civiles como militares y demás personas que puedan facilitar algún antecedente que sirva para el esclarecimiento del hecho, se les ruega lo hagan en la Secretaría de esta oficina, calle de la Cabeza, núm. 36.

Madrid 5 de Julio de 1904.—V.º B.º—El Teniente de Alcalde, Pérez de Soto.—El Secretario, Juan Viglietti.

Señas del ausente.

José Pérez Gutiérrez, de treinta y siete años de edad, natural de Potes, Santander, alto, delgado, moreno claro, usaba bigote y vestía decentemente, desapareció de la calle de Jesús y María, núm. 10, tercero. M—1115

Ayuntamiento constitucional de Ortigueira.

El mismo, en sesión ordinaria del día de ayer, en virtud de expediente instruido al efecto, y en conformidad con lo dictaminado por el Sr. Regidor síndico, acordó haber lugar a suponer la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de Antonio y Luis Parapar Viseso, vecinos que fueron de la parroquia de Santa María de Mera en este distrito, hijos de Vicente y Dominga y tios del mozo del actual reemplazo José Parapar Robins, núm. 33 del sorteo, el cual pretende eximirse del servicio militar por comprenderle la excepción del caso 7.º del art. 87 de la ley, cuyos individuos tienen la edad de cuarenta y ocho y cuarenta y cuatro años respectivamente, y se ausentaron para la isla de Cuba, desconociéndose las demás señas personales de los mismos, puesto que hace treinta años que se marcharon del país.

Lo que se hace público a fin de que las personas que conozcan el paradero de alguno de dichos sujetos lo denuncie a esta Alcaldía a los efectos correspondientes.

Ortigueira, Mayo 30 de 1904.—El Alcalde accidental, Antonio Guerreiro. M—1116

Alcaldía constitucional de Palma de Mallorca.

D. Antonio Planas y Franch, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber que a instancia del mozo José Forteza y Piña, que debe ser incluido en el primer alistamiento que se verifique, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Antonio Forteza y Püster, de cuarenta y siete años de edad, profesión platero, estatura baja, pelo rubio, barba regular, nariz pequeña, ojos claros, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de él, é ignorándose por completo su paradero.

Y a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Palma 7 de Julio de 1904.—El Alcalde, Planas. M—1117

D. Antonio Planas y Franch, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber que a instancia del mozo Manuel Valbona y Vidal, que debe ser incluido en el alistamiento que se verifique, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su hermano Simón Valbona y Vidal, de treinta y cuatro años, de oficio carpintero, estatura regular, pelo negro, barba escasa, nariz regular, frente alta, ojos negros, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diez años, sin que desde entonces se haya tenido noticia alguna de él, é ignorándose completamente su paradero.

Y a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, se publica este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Palma 7 de Julio de 1904.—El Alcalde, Planas. M—1118

D. Antonio Planas y Franch, Alcalde de la M. I. N. y L. ciudad de Palma, capital de la provincia de Baleares.

Hago saber que a instancia del mozo Miguel Llereda Clerasch, que debe ser incluido en el alistamiento de esta capital para el reemplazo del año próximo, se ha instruido ante este Ayuntamiento expediente en averiguación del paradero de su padre Miguel Llereda y Carrió, de cuarenta y cuatro años, de oficio labrador, de estatura regular, pelo rojo, nariz regular, barba poca, ojos azules, cuyo individuo se ausentó de esta isla hace más de diez años, desde cuya fecha no se ha tenido noticia alguna de su paradero.

Y a los efectos del art. 69 del reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército se publica este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Palma 7 de Julio de 1904.—El Alcalde, Planas. M—1119

Alcaldía constitucional de Sierra-Engarcerán.

Tramitado en este Municipio el correspondiente expediente, a petición de José Vicente Albalat Segura, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Vicente Albalat Celades, de más de diez años a esta parte, del cual resulta además que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reemplazos, y en especial el art. 69 del reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Vicente Albalat Celades, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma posible de antecedentes, en obsequio al principio de equidad y justicia.

El citado Vicente Albalat Celades es hijo de Francisco y Antonia, cuenta ochenta y dos años de edad y vestía calzón corto al estilo del país.

Sierra-Engarcerán 4 de Julio de 1904.—El Alcalde, Pascual Fernando. M—1122

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

BILBAO

D. Isidoro Gómez Planas, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a Melquiades Espejo Expósito, hijo de padres desconocidos, natural de Vitoria en la provincia de Alava, de diez y siete años de edad, vecino de Bilbao en la provincia de Vizcaya, de oficio sastre, que lee, escribe y tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de prisión, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *GACETA DE MADRID*, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de escándalo público; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las Autoridades civiles y militares y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a 16 de Julio de 1904.—El Presidente, Isidoro Gómez Planas.—El Secretario, Luis Solís. JO—6097

Juzgados de primera instancia.

ALMENDRALEJO

D. Manuel del Río y Toledano, Juez de instrucción de esta ciudad de Almendralejo y su partido.

Por el presente hago saber que en virtud de providencia dictada con esta fecha contra Antonio Navarro Vázquez y otro, por hurto de caballerías, ha acordado se cite en forma legal por medio de este edicto a los que se crean dueños de las caballerías que se reseñarán al final, y las que se encontraron en poder de dicho procesado al ser detenido, para que en término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en los periódicos oficiales, comparezcan ante este Juzgado con los justificantes que acrediten su propiedad.

Dado en Almendralejo a 15 de Julio de 1904.—Manuel del Río.—De su orden, Francisco Fernández Gallardo.

Señas de las caballerías.

Una mula de dos años, negra, mohina, menos de la marca y pedrera.

Otra mula castaña, de tres años, también pedrera, menos de la marca y con un lunar blanco en una canilla.

Una jumenta rucia platera, de mediana alzada y de cinco años; y

Otra jumenta, también rucia, de mediana alzada, de diez y ocho años, marcada en el hocico con un hierro en forma J. JO—6099

BILBAO—ENSANCHE

D. Julio Insausti y Orue, Juez de primera instancia del distrito del Ensanche de Bilbao.

Hago saber que en las diligencias sobre aprobación de las operaciones divisiones del caudal relicto a la defunción de D. Agustín de Olavarría y Marubay, se ha dictado la siguiente

«*Providencia.*—Juez Sr. Insausti.—Bilbao y Julio trece de mil novecientos cuatro. Por presentados los anteriores escritos fechas primero y cinco de Junio último, y teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo mil ochenta de la ley de Enjuiciamiento civil, toda vez que los interesados han firmado el escrito prestando la conformidad con las operaciones divisiones del caudal relicto a la defunción de D. Agustín de Olavarría Murubay, excepción de los ausentes en ignorado paradero, D. Ponciano y D. Claudio Olavarría Gortazar y D. Domingo Olavarría Zapirain; en cuanto a éstos pónganse de manifiesto en la Escribanía dichas operaciones por término de ocho días, haciéndoseles saber por medio de edictos, que se insertarán en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de la provincia y que se fijarán en los sitios públicos y de costumbre de esta villa, sin perjuicio de hacer saber este proveído al señor representante del Ministerio fiscal.

Lo mandó y firma S. S.; doy fe.—Julio Insausti.—Ante mí, Adolfo de Arriaga.»

Y como quiera que se ignora el actual paradero de Don Ponciano y D. Claudio Olavarría y Doña Dominga Olavarría Zapirain, se les notifica la providencia inserta por medio del presente.

Dado en Bilbao a 13 de Julio de 1904.—Julio Insausti. X—1931

CAZALLA

D. Cándido Marina Ontoso, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Pascual Martínez y Martínez, de cuarenta y ocho años de edad, hijo de Manuel y Basilia, jornalero, natural de Gerindote, vecino de Castro del Río y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín oficial* de Sevilla, comparezca ante este Juzgado a ampliar su de-

claración en la causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda a la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido se le conduzca a la cárcel de este partido con las debidas seguridades y a disposición de este dicho Juzgado, por haberse decretado la prisión provisional del mismo en el ramo correspondiente.

Dado en Cazalla a 29 de Junio de 1904.—Cándido Marina. El Secretario, Valeriano Vera. JO—5975

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en el sumario por hurto de dos caballerías, que a continuación se expresan, verificado a Antonio y Adolfo Romera en la noche del 3 al 4 de Junio último, del sitio dehesa de Navahonda baja, término de Pedroso, se ha acordado hacerlo saber a todas las Autoridades de la Nación, para que por sus dependientes se proceda a la busca y captura de dichas caballerías, así como de los gitanos, cuyas señas se determinan a continuación, y caso de ser habidos, unas y otros, se remitan éstos a la cárcel de este partido y a disposición de este Juzgado en unión de aquellas.

Cazalla 9 de Julio de 1904.—V.º B.º—Marina.—El Secretario, Valeriano Vera.

Señas de las caballerías.

Un mulo pardo, cerrado, menos de marca, sin hierro. Otro castaño, cerrado, menos de marca y sin hierro.

Señas de los gitanos.

Tres gitanos: uno como de cincuenta y cinco años a sesenta, de regular estatura; otro de treinta a treinta y cinco años, bajo, y otro de veinticinco a treinta, también bajo; llevan cada uno su mujer y les acompañan un joven de trece a catorce años, una niña de nueve a diez, llevando una de las mujeres una niña ó niño de pecho; conducen dos burros y una burra, uno blanco, de buena alzada, con bozal nuevo adornado; otro castaño, de la misma alzada; la burra, mediana, castaña y reparada de los ojos; tres perros: uno negro, con pintas blancas; otro colorado, y el otro pequeño, que llevan en brazos. JO—5976

CORCUBION

D. José Amador de Pazos Villanueva, Juez accidental de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria busco y llamo al procesado Luis Fernández Insúa, de treinta y seis años de edad, hijo de Tomás y Soledad, casado con Josefa López, patrón de cabotaje del patache *Dolores*, natural y vecino de la parroquia de Santa Cristina de Barro, partido judicial de Noya, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado, establecido en la casa núm. 22 de la calle del Recreo de este pueblo, al objeto de ser notificado en los autos de procesamiento y prisión del 19 de Abril último y de esta fecha, y prestar declaración indagatoria en el sumario que se le instruye sobre estafa a Juan Santos, del comercio de este pueblo, bajo apercibimiento de que en otro caso le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley, y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan a la busca y captura de dicho sujeto y lo pongan en la cárcel pública de esta villa a disposición de este Juzgado.

Dado en Coreubión a 27 de Junio de 1904.—José A. de Pazos.—El Escribano, José Trillo Domínguez. JO—6111

DENIA

El Sr. D. Crisanto Poada Galbán, Juez de instrucción de este partido y especial para la instrucción de sumaria a virtud de querrela formulada por el Ministerio fiscal contra Don Angel Selma y Cordero, Juez de primera instancia é instrucción que ha sido del partido de Novelda, ha acordado se cite por medio de la presente cédula, que se insertará en la *GACETA DE MADRID*, a los testigos Fernando Morell Peral, guardia civil retirado, y su yerno Estanislao del Valle, cuyo actual domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado instructor al objeto de recibirles declaración en dicho sumario, previniéndoles que si dejan de comparecer les parará el perjuicio a que haya lugar.

Y para que tenga efecto la citación acordada de Fernando Morell Peral y Estanislao del Valle, expido la presente cédula, que firmo en Denia a 12 de Julio de 1904.—El Escribano, Elvío González. JO—6062

DOLORES

D. Manuel Garrido é Ibañez, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel Leal Sánchez, vecino de Catral, cuyas señas personales y de vestir se ignoran, para que dentro del término de diez días se presente ante la Audiencia provincial de Alicante a responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre atentado a un agente de la Autoridad; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se encarga a las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la busca y captura del referido procesado, poniéndolo a mi disposición en las cárceles del partido.

Dada en Dolores a 14 de Julio de 1904.—Manuel Garrido é Ibañez.—Por su mandado, el Oficial, Joaquín Valdés. JO—6113

ESTELLA

El Sr. Juez de primera instancia ejerciente de este partido de Estella, en providencia de hoy, dictada a instancia del Procurador D. Francisco López, en el pleito civil ordinario de mayor cuantía que ante él y mi Escribanía pende, promovido a continuación de interdicto de retener la posesión por el Procurador D. Martín González, en nombre y representación de D. Atanasio Andeuz y López, vecino de Artaza, con el carácter de Síndico del Ayuntamiento de Améscoa baja, y de D. Pablo Ginjun y Sáez, Alcalde de barrio de Zudaire, contra D. Anastasio Cegama Udra y su mujer Doña Eusebia Alústiza, vecinos de Barindano, que se hallan representados por dicho Procurador D. Francisco López, sobre reivindicación del derecho de servidumbre de pastos sobre todo el terreno de Erdoiza ó Ardoiza, titulado al presente Campo Redondo, ha acordado se cite de evicción a la herencia yacente del difunto D. Fermín de Francia y González de Castejón, natural que fué de Logroño, fallecido en su domicilio de San Sebastián en 5 de Abril último, y a los presuntos herederos de ella D. Ricardo de Francia y González de Castejón, Doña María de Francia y D. José Herreros de Te-

jada, en nombre de su mujer Doña Joaquina de Francia, cuyo actual domicilio de todos éstos se ignora, y se requiera y emplazase á los mismos por medio de la presente cédula, para que en el término de nueve días improrrogables, á contar desde la publicación de la presente cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezcan en dicho pleito, personándose en forma, á hacer buena y libre la finca de Erdoiza, que el difunto D. Fermín de Francia vendió á dichos D. Anastasio Cyama y su mujer Doña Eusebia Alústiza en escritura pública otorgada en 24 de Octubre de 1902 ante el Notario de Estella D. Luis Larrainzar, de la servidumbre de pastos que á su favor dicen tener los vecinos del pueblo de Zudaire en la demanda origen del pleito de que se ha hecho mérito; con la prevención de que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Estella 18 de Julio de 1904.—El actuario, León Díaz. X—1934

GIJON—OCCIDENTE

D. Fernando Bernaldez y Romero de Tejada, Juez de primera instancia del distrito de Occidente de la villa de Gijón y su partido.

Por el presente edicto hago saber que en el expediente de jurisdicción voluntaria promovido en este Juzgado por el Procurador D. Fernando Castro, á nombre de Doña Matilde Fernández y Fernández, mayor de edad, casada, dedicada á sus ocupaciones domésticas, y de esta vecindad, por auto dictado en 9 del actual y previas las formalidades legales, he declarado la ausencia en ignorado paradero, por más de dos años, de D. Benito Fernández Cordero, solicitada por su citada esposa Doña Matilde Fernández, mandando publicar esta declaración en los periódicos oficiales, á los efectos del artículo 186 del Código civil.

Dado en Gijón á 15 de Julio de 1904.—Fernando Bernaldez. El Escribano, Luis Cobián. X—1932

MADRID—CHAMBERÍ

El Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí de esta capital, en providencias dictadas en 7 de Mayo último y en el día de hoy, ha admitido la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía, incoada para D. Enrique Bragayrac, como marido de Doña Rosario de Vicente, con D. Julián Lored y la Sociedad colectiva «Carriazo y Boti», sobre cancelación de una anotación de embargo, de la que se ha conferido traslado á los demandados; y en su consecuencia, emplazo por medio de la inserción de esta cédula en los periódicos oficiales, al indicado D. Julián Lored, para que, dentro del término de nueve días, siguientes al de dicha inserción, comparezca en los autos, personándose en forma; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Madrid á 18 de Julio de 1904.—El Escribano, P. S. del Sr. Muzas, Fernando Varela. X—1927

MADRID—UNIVERSIDAD

D. Federico Serantes Romo, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Julián Aguilar Lozano, natural de Melilla, hijo de Julián y de María, de cincuenta y cuatro años, casado, corredor de Minas, que dijo vivir en la calle del Divino Pastor, núm. 21, segundo, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido á prisión por causa que se le sigue por tentativa de estafa; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo canoso, ojos pardos, nariz regular, color del rostro moreno y viste decentemente, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición á los efectos expresados.

Madrid 6 de Julio de 1904.—Federico Serantes.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno. JO—5892

MÁLAGA—ALAMEDA

D. Francisco Alvarez Vega, Juez de instrucción del distrito de la Alameda de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Antonio Moreno de la Torre y Gabriel Vela Maldonado, hijo del primero de Antonio y Josefa, de doce años de edad, de es-

tado soltero, natural de Málaga, partido de ídem, provincia de ídem, vecinos que fueron de esta ciudad, de ocupación jornaleros, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de siete días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado, en el Ayuntamiento de esta ciudad, en la causa que contra los mismos se instruye por el delito de hurto; apercibidos de que de no verificarlo les parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo se ruego y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad, á disposición de este Juzgado, de los expresados sujetos.

Dada en la ciudad de Málaga á 8 de Julio de 1904.—Francisco Alvarez Vega.—Por su mandato, Manuel Pando y Díaz. JO—6094

NOYA

D. Manuel Alonso López, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás Agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y ante el actuario que refrenda, se instruye sumario por el delito de robo contra José Carrete Rebolledo y otro, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dicho sujeto, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que aquél se persone en la sala audiencia de este Tribunal á dar cuenta de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se acuerda la busca y captura del citado procesado José Carrete Rebolledo, hijo de Feliciano y Felicia, de catorce años de edad, natural de Santiago, vecino de Vigo, sin profesión, estatura regular, ojos castaños, nariz larga, boca regular, cara algo oval, color moreno; viste pantalón, chaqueta y chaleco de paño torzal color plumizo, usa boina negra y calza zapatos.

Dada en Noya á 11 de Julio de 1904.—Manuel Alonso.—Por mandato de S. S., José Manuel Morales. JO—5990

SAGUNTO

D. Salvador Guillén Asensi, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Sagunto.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Juan Bautista Forner Dolz, de unos treinta y cinco años de edad, soltero, hijo de Manuel y de Vicenta, labrador, de estatura y carnes regulares, color rubio, afeitado, ojos y pelo negros, y viste de labrador á estilo de este país, vecino que fué de Masalfasar, y cuyo domicilio y paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la fecha de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado, pues de no verificarlo, y dada su ausencia é ignorado paradero, se le apercibe con ser declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley, pues así lo tengo acordado en el sumario seguido sobre lesiones á Manuel Forner contra Juan Bautista Forner Dolz, como comprendido en el caso primero del artículo 885 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á su captura, y conseguido que sea, lo pongan al referido Juan Bautista Forner Dolz en las cárceles de este partido á disposición del Juzgado.

Dado en Sagunto á 12 de Julio de 1904.—Salvador Guillén Asensi.—Por mandato de S. S., José Amat. JO—6031

SALAMANCA

D. Eugenio Carrera Bermúdez, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza al procesado Antonia Carneiro, cuyas demás circunstancias se ignoran, vecino que fué de esta ciudad, hoy en ignorado paradero, para que en término de diez días comparezca ante este Juzgado con el fin de notificarle el auto de procesamiento y diligencias que del mismo se derivan.

Al mismo tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y policía judicial, la busca, captura y conducción á la cárcel de esta ciudad de referido procesado, poniéndolo á mi disposición.

Dado en Salamanca á 13 de Julio de 1904.—Enrique Carreira.—Por su orden, Rafael Sánchez. JO—5996

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente, que se expide en las diligencias sobre cumplimiento de sentencia de la causa criminal seguida sobre lesiones contra Francisco Darias Cabeza, se cita, llama y emplaza al referido Francisco Darias Cabeza, de diez y siete años de edad, hijo de Antonio y de María Marcelina, natural de San Sebastián de la Gomera, vecino que fué de esta ciudad, pescador, y de ignorado paradero, hoy día, para que comparezca ante el presente Juzgado de partido, para la práctica de una diligencia de Justicia, dentro del término de diez días, á contar del siguiente al de la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á disposición de este Juzgado del nombrado Francisco Darias Cabeza.

Santa Cruz de Tenerife 25 de Junio de 1904.—Vicente de Castro.—Ante mí, Aurelio Casanova. JO—6033

D. Vicente de Castro y Matos, Juez de instrucción del partido de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente que se expide en las diligencias sobre cumplimiento de sentencia de la causa criminal seguida por lesiones contra Pablo Padrón y Castillo, se cita, llama y emplaza á dicho Pablo Padrón y Castillo, de treinta y tres años de edad, hijo de José Antonio y de María, natural y vecino de Candelaria, soltero, labrador, hoy de ignorado paradero, para que dentro del término de diez días, á contar de la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante el presente Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; bajo apercibimiento que no compareciendo será declarado en rebeldía y le parará el perjuicio á que en derecho haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del nombrado Pablo Padrón y Castillo.

Santa Cruz de Tenerife 30 de Junio de 1904.—Vicente de Castro.—Ante mí, Acisclo Casanova. JO—6034

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.
Haro.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible núm. 1.845, expedido en 6 de Noviembre de 1902 á favor de D. Victor Cruz Manso de Zúñiga, consistente en seis títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100 por pesetas nominales 16.600, se anuncia al público por primera vez, para que quien se crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, conforme á lo dispuesto en el art. 6.º del reglamento de este Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado del resguardo, anulando el primitivo y quedando exenta de toda responsabilidad.

Haro 19 de Julio de 1904.—El Secretario, R. Ramos. X—1929

La Universal Exportadora.
Sociedad anónima.

ANUNCIO

El Consejo de administración de esta Sociedad ha acordado que se satisfaga el 50 por 100 restante de las acciones, en el período que media del 15 de Agosto al 15 de Septiembre próximo, en su domicilio social, calle Galdo, núm. 3, en esta Corte.

Madrid 20 de Julio de 1904.—El Secretario del Consejo, Antonio Pardo Regidor. X—1926

SOCIEDAD VALENCIANA DE TRANVIAS

Balance en 31 de Diciembre de 1903.

ACTIVO		PASIVO	
	Pesetas.		Pesetas.
Coste de las líneas antiguas y nuevas, incluyendo el material antiguo y moderno, los edificios é inmuebles.....	4.154.598'61	Capital: Acciones.....	4.000.000
Proyectos y estudios: De Tranvías á Manises, Puebla de Farnals, Moncada, Burjasot á Paterna, por los muelles Puerto y calle de la Paz; y de ferrocarril de Liria á Losa del Obispo, entre Rafelbuñol y Bétera y trasbordo mercancías línea de Tarragona.....	26.012'42	Obligaciones: 12.028 de 500 pesetas... (11.628 emitidas por la Sociedad.)	6.014.000
Coste del ferrocarril de Valencia á Liria.....	2.245.509'24	Productos invertidos en amortización (489 de la Sociedad...)	294.500
Idem de id. del Grao de Valencia á Bétera, con ramal á Rafelbuñol.....	4.678.759'56	Idem id. id. de 3.583 id. por subasta.....	1.454.875'76
Idem de la Estación Central y sus anexos.....	837.734'30	Idem destinados á la id. id. por id. (sobrante).....	124'24
Idem del ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto (período de construcción).	294.567'42	Idem obtenidos en id. id. por id.....	1.455.000
Depósitos en metálico y valores.....	45.296'80	Obligaciones amortizadas pendientes de pago.....	238.801'54
Valores en cartera:		Terrenos cedidos para construcción líneas f. e.....	3.500
1 Obligación del ferrocarril de Valencia y Aragón....	253'90	Valores recibidos para depósitos sin interés.....	77.028'35
4 Idem empréstito municipal para ensanche.....	2.000		6.500
55 Acciones de la Sociedad, á 250 pesetas.....	13.750	Varias cuentas acreedoras:	
1.907 Obligaciones de la id., á 500 id.....	953.500	Varios: Deuda diferida.....	506.593'81
Almacenes: Existencias.....	969.503'90	» Proveedores y otros.....	58.120'32
Talleres: Coste del edificio, maquinaria y herramientas.....	184.181'21		564.714'13
Mobiliario de las oficinas Estación Central.....	66.255'69	Intereses de Obligaciones á pagar.....	3.297.570
Refectivo en la Sucursal del Banco de España y Caja.....	12.962'81		
Varias cuentas deudoras.....	72.078'58		
Déficit de los ejercicios:			
De ejercicios anteriores.....	2.118.408		
Del ejercicio actual.....	157.019'90		
	2.275.427'90		
TOTAL.....	15.951.614'02	TOTAL.....	15.951.614'02

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 21 de Julio de 1904.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida á 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche	705.37	19.1	10.6	5.2	32	SSO	Brisa	Despejado.
6 de la mañana	705.95	15.3	9.2	5.6	44	SSE	Idem ligera.	Idem.
9 de la mañana	703.65	25.8	13.5	5.3	22	SE	Idem.	Idem.
12 del día	703.52	31.0	14.9	4.6	14	OSO	Idem fuerte.	Idem.
3 de la tarde	705.95	33.5	16.7	5.7	15	SSO	Brisa	Idem.
6 de la tarde	705.71	31.4	15.0	5.7	17	SO	Idem fuerte.	Idem.
9 de la noche	705.33	25.7	12.3	3.9	16	O	Brisa	Idem.

Temperatura máxima del aire á la sombra	31.9	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros)	323
Idem mínima	13.3	Oscilación barométrica ídem (milímetros)	1.4
Diferencia	21.5	Altura ídem con respecto á la media anual, á las nueve horas de la noche	- 0.6
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra	37.9	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros)	12 h 10 m
Idem id. dentro de una esfera de cristal	65.4	Sol completamente despejado	1 h 49
Diferencia	27.5	Sol entrecubierto por nubes ó vapores	13 h 59
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable	44.0	Total de insolación durante el día	
Idem mínima ídem	10.9		
Diferencia	33.1		

Datos meteorológicos del día 21 de Julio de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero, á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 6° y al nivel del mar.	Diferencia igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
Paris	763.9	+ 3.1	»	Calma	M. nuboso	17.1	14.1	- 1.8	23.5	12.0	»	»
Clermont	762.3	- 4.0	NE	Brisa	Despejado	22.1	17.6	+ 0.9	30.0	18.0	»	»
Valencia	755.2	»	SSE	Calma	M. nuboso	13.9	13.3	»	18.7	13.3	4	Picada
Gris-Nez	761.1	+ 0.3	O	Brisa fte	Nuboso	16.8	15.4	+ 3.3	21.0	14.0	»	Agitada.
Saint-Mathieu	762.9	+ 0.8	SO	Idem lig	Idem	17.0	15.3	+ 0.6	21.0	16.0	»	Tranquila.
Isla de Aix	763.0	+ 0.5	ENE	Idem	Casi desp.	19.0	17.0	- 1.5	26.0	17.0	»	Idem.
Biarritz	763.7	- 1.3	E	Calma	Despejado	20.9	19.0	+ 0.3	25.0	18.0	»	»
San Sebastián	763.5	- 1.2	E	Idem	M. nuboso	24.0	20.2	+ 2.0	24.0	20.0	»	»
Bilbao	763.3	- 2.1	O	Brisa lig	Cubierto	19.4	17.0	+ 1.8	»	12.0	»	»
Vares	765.1	0.0	NO	Calma	Nuboso	18.4	16.0	+ 2.4	21.0	15.0	»	Tranquila
Pontevedra	763.9	- 0.5	N	Idem	Casi desp.	21.5	17.7	+ 0.5	24.0	12.0	»	»
Vigo	765.5	- 0.3	NO	Idem	Despejado	22.0	18.2	+ 0.4	23.0	14.0	»	Tranquila.
Oporto	761.4	+ 0.4	NO	Viento	M. nuboso	18.9	15.4	- 0.6	24.0	16.0	»	Tranquila.
Lisboa	761.4	+ 0.4	NO	Viento	M. nuboso	18.9	15.4	- 0.6	24.0	16.0	»	Tranquila.
Angra	763.2	»	S	Brisa fte	Cubierto	20.1	19.5	»	23.0	19.0	»	Picada.
Punta Delgada	760.3	- 0.7	E	Calma	Despejado	25.0	22.0	»	27.0	13.0	»	»
Laguna	763.6	»	NE	Brisa lig	Idem	23.1	17.0	»	24.0	17.0	»	Tranquila.
Funchal	763.6	»	NE	Brisa lig	Idem	23.1	17.0	»	24.0	17.0	»	Tranquila.
Lagos	762.5	+ 0.1	»	Calma	Idem	22.0	18.5	- 0.2	»	»	»	Tranquila.
Ayamonte	761.5	+ 2.6	OSO	Brisa lig	Idem	23.4	20.8	+ 0.9	»	»	»	Idem
Huelva	762.7	+ 0.3	NE	Idem fte	Nuboso	23.0	20.0	- 2.1	25.0	20.0	»	Picada.
San Fernando	762.5	+ 0.1	»	Calma	Idem	22.0	18.5	- 0.2	»	»	»	Tranquila.
Tarifa	761.5	+ 2.6	OSO	Brisa lig	Idem	23.4	20.8	+ 0.9	»	»	»	Idem
Sta. Cruz Tenerife	762.7	+ 0.3	NE	Idem fte	Nuboso	23.0	20.0	- 2.1	25.0	20.0	»	Picada.
Sevilla	762.5	+ 0.9	OSO	Calma	Despejado	28.0	19.2	- 1.0	37.0	17.0	»	»
Córdoba	762.6	+ 0.5	ENE	Idem	Casi desp.	28.6	18.2	- 1.0	»	»	»	»
Jaca	762.2	+ 0.9	NE	Idem	Nuboso	26.0	24.2	+ 0.4	31.0	22.0	»	»
Granada	761.5	+ 1.3	SO	Idem	Despejado	26.4	23.4	- 3.0	41.0	21.0	»	»
Murcia	761.5	+ 1.3	SO	Idem	Despejado	26.4	23.4	- 3.0	41.0	21.0	»	»
Badajoz	761.7	+ 2.0	ONO	Idem	Nuboso	22.0	18.0	0.0	34.0	12.0	»	»
Ciudad Real	751.9	+ 0.9	O	Idem	Despejado	25.7	16.5	+ 0.8	33.0	13.0	»	»
Albacete	760.9	0.0	SSO	Idem	Casi desp.	30.0	16.1	+ 2.7	35.0	16.0	»	»
Cuenca	760.9	»	S	Brisa	Despejado	25.6	24.4	+ 1.5	32.0	15.0	»	»
Madrid	760.9	+ 0.3	SE	Idem lig	Idem	25.8	13.5	+ 1.1	34.0	13.0	»	»
Guadalajara	760.7	0.0	OSO	Calma	Idem	27.6	24.4	+ 3.4	29.0	20.0	»	»
El Escorial	760.3	- 0.3	N	Brisa lig	Idem	26.2	16.2	+ 1.2	31.0	18.0	»	»
Ávila	763.0	»	S	Idem	Idem	22.0	11.0	- 2.0	33.0	10.0	»	»
Sezovia	763.0	- 2.5	O	Calma	Idem	27.0	20.2	+ 5.2	32.0	14.0	»	»
Salamanca	762.3	- 0.2	NO	Idem	Idem	25.6	17.0	+ 3.6	32.0	13.0	»	»
Valladolid	762.2	0.0	E	Idem	Idem	21.6	18.0	- 0.2	30.0	15.0	»	»
Soria	760.2	+ 0.3	NE	Idem	Idem	23.0	17.0	0.0	29.0	16.0	»	»
Burgos	762.1	- 1.3	NE	Idem	Idem	18.7	16.5	+ 1.1	26.0	13.0	»	»
Orense	764.1	- 0.3	N	Idem	Cubierto	20.0	15.8	0.0	31.0	16.0	»	»
Santiago	764.9	»	N	Idem	Nuboso	20.7	14.8	»	29.0	12.0	»	»
Huesca	762.1	0.0	SE	Brisa	Despejado	26.7	20.6	+ 0.6	34.0	18.0	»	»
Zaragoza	760.4	- 1.3	O	Calma	Idem	28.0	21.6	+ 4.6	33.0	16.0	»	»
Teruel	763.0	+ 0.3	N	Idem	Idem	26.9	25.9	+ 0.5	34.0	14.0	»	»
Barcelona	761.4	+ 1.7	S	Brisa lig	Nuboso	28.6	24.2	- 1.0	33.0	22.0	»	Tranquila.
Mahón	762.3	+ 1.3	SO	Idem	Despejado	32.0	21.4	+ 8.2?	35.0	22.0	»	»
Palma	762.3	+ 1.3	S	Calma	Idem	29.6	24.0	- 0.2	31.0	22.0	»	Tranquila.
Valencia	760.9	+ 1.1	ESE	Brisa fte	Nuboso	29.6	26.2	+ 0.6	32.0	22.0	»	Tranquila.
Alicante	761.8	»	SE	Idem	Despejado	27.7	22.6	»	34.0	22.0	»	Idem.
Almería	765.5	»	E	Calma	Idem	27.1	22.1	»	35.0	23.0	»	Idem.
Málaga	762.4	- 0.1	SSE	Brisa lig	Idem	25.0	»	- 1.4	»	»	»	»
Orán	761.3	- 0.1	N	Calma	Idem	25.2	»	+ 2.2	»	»	»	»
Argel	760.6	+ 0.8	S	Idem	Idem	28.5	»	+ 3.5	»	»	»	»
Túnez	761.2	+ 2.4	»	Idem	Idem	26.7	20.7	+ 0.3	»	»	»	»
Staks	760.7	+ 1.9	NO	B. fuerte	Nuboso	22.0	20.0	- 1.0	»	»	»	»
Paterno	761.4	+ 3.3	E	Calma	Casi desp.	24.6	20.8	+ 1.2	»	»	»	»
Cagliari	760.0	+ 2.3	NE	Idem	Despejado	28.3	27.0	+ 1.5	»	»	»	»
Roma	760.5	+ 2.4	ENE	Idem	Casi desp.	24.8	21.4	0.2	31.0	21.0	»	Tranquila.
Líorna	760.4	+ 3.4	O	Idem	Idem	26.0	19.0	- 3.2	33.0	22.0	»	Idem.
Niza	761.2	+ 0.8	OSO	Brisa lig	Despejado	24.5	20.2	- 0.6	32.5	17.8	»	»

BOLSA DE MADRID

Cotización oficial del día 21 de Julio de 1904, comparada con la del día anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 21.
Deuda perpetua al 4 o/o inferior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	76.70	76.70-75 y 80
Idem E, de 25.000 id. id.	»	76.70 y 75
Idem D, de 12.500	76.75	76.75 y 80
Idem C, de 5.000	76.95	77%

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 21.
Serie B, de 2.500 pesetas nominales	»	77.05
Idem A, de 500 id. id.	»	77.05
Idem G, y H, de 100 y 200 id. id.	»	77.05 y 10
En diferentes series	77%	77%-77.10 y 05
Deuda al 5 o/o amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales	97.75	97.75 y 80
Idem E, de 25.000 id. id.	»	»
Idem D, de 12.500	»	»
Idem C, de 5.000 id. id.	»	97.80
Idem B, de 2.500	»	97.80

FONDOS PÚBLICOS

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	Día 20.	Día 21.
Serie A, de 500 ptas. nominales	»	97.80
En diferentes series	»	97.75 y 80
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100		
Del 1 al 171.500	101.25	»
Idem id. al 4 por 100.—1 al 177.000	102.80	102.80
Acciones del Banco de España	»	475%
Idem id. id. cantidades pequeñas	»	»
Idem de la Compañía arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador	»	419.50
Idem id.—Cantidades pequeñas	»	»
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000	187.50	187.50
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones comprendidas entre los números 1 á 51.000, por cancelación de 20.000)	70%	»
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 20.000 nominativas	114.50	»
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000	95%	»

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior	491.500
Idem id. al 5 por 100 amortizable	339.500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 4 por 100	145.000
Acciones del Banco de España	50.000
Idem del Banco Hipotecario de España	6.000
Idem del Banco Hispano-Americano	0.000
Idem Español de Crédito	0.000
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos	3.000

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Paris, á la vista, 00'000.
Londres, á la vista, libra esterlina, 00'000.

PARTE NO OFICIAL

ANUNCIOS

Anuncio importante.

Desde el día 1.º del actual mes de Julio se hallan establecidas las oficinas de este periódico oficial en la calle de Pontejos, núm. 8, entresuelo.

Lo que se comunica al público á los efectos procedentes.

LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.—Curación segura del herpes y en general de las enfermedades de la piel.—Sólo se vende el agua en botellas.—Nunca á medida.—Establecimiento de baños en la misma Agua en Loeches.—Depósito: Jardines, 15, Madrid. Z-14

GRANDES ALMACENES DE CARRUAJ